



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 152/2017.

PROMOVENTE: MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 152/2017.

PROMOVENTE: MORENA¹.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO².

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ³.

**XALAPA, VERACRUZ, A UNO DE JULIO DE DOS MIL
DIECISIETE⁴.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el acuerdo de turno de dieciocho de junio del año en curso, signado por el Presidente de este Tribunal Electoral y con el estado que guardan los autos.

Al respecto y con fundamento en los artículos 422, fracción I, y 370 del Código Electoral de Veracruz y 55, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **tiene por recibida** la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

¹ Por conducto de su representante propietario Israel Flores Hernández, ante el Consejo Municipal de Chicontepec.

² Por conducto de su representante propietario Pedro Martínez Francisco, ante el Consejo Municipal de Chicontepec.

³ Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

⁴ En adelante todas la fechas se entenderan de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se **radica** el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del Código de la materia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 370, último párrafo y 373 del Código Electoral y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano, facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver, sirve de apoyo la jurisprudencia **10/97**, cuyo rubro es: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"**; por lo tanto, **se requiere:**

1. Al Consejo Municipal, con cabecera en Chicontepec, Veracruz, para que por conducto del Consejo General del OPLE Veracruz se atienda y desahogue en un plazo de **SETENTA Y DOS horas** siguientes a la notificación del presente proveído, el requerimiento que a continuación se detalla:

ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA de la hoja de Incidentes la siguiente casilla:

| N° | Casilla | Tipo |
|----|---------|------------|
| 1 | 1343 | CONTIGUA 1 |
| 2 | 1347 | BASICA |
| 3 | 1352 | BASICA |
| 4 | 1352 | CONTIGUA 1 |
| 5 | 1353 | BASICA |



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

En caso de existir imposibilidad jurídica o material para remitir la documentación antes detallada, además de informarlo a este órgano jurisdiccional, deberá remitir la certificación que corresponda.

Con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral se apercibe para que en caso de no cumplir en sus términos lo requerido o justificar su incumplimiento se hará uso de las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe la normativa aplicable.

2. Es pertinente destacar que los artículos 41, fracción V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 133 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de formar y administrar el padrón electoral y la lista nominal de electores para las elecciones federales y locales.

Ahora bien, del análisis de las constancias que integran el expediente, se puede advertir la necesidad de contar con mayores elementos de pruebas para resolver la controversia planteada, en especial, para determinar si en el caso los ciudadanos que más adelante se enlistaran pertenecen a la sección en la que actuaron como funcionarios de casillas, ello porque, al confrontar los datos contenidos en el encarte y del acta de jornada electoral los datos son discordantes, es decir, los ciudadanos designados para la integración de la mesa

directiva de la casilla no coinciden con los que fungieron el día de la jornada electoral.

Por lo que este órgano jurisdiccional solicita el auxilio de la autoridad administrativa por conducto de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, para que a la **brevedad** posible informe si los ciudadanos que a continuación se enlistan pertenecen a la sección que se señala:

| NUMERO | NUM. SECCION | TIPO DE CASILLA | LISTA NOMINAL |
|--------|--------------|-----------------|--|
| 1 | 1347 | Básica | <ul style="list-style-type: none"> CATARINA GUADALUPE OSORIO |
| 2 | 1352 | Básica | <ul style="list-style-type: none"> UBALDO PÉREZ SÁNCHEZ ADELA ESCBAR MARTÍNEZ |
| 3 | 1352 | Contigua 1 | <ul style="list-style-type: none"> GENOVA CRUZ BAUTISTA VALENTINA NAZARIO CARBALLO |
| 4 | 1353 | Contigua 1 | <ul style="list-style-type: none"> ABRAHAM DE LA CRUZ CERESDO ROGER JUVENCIO MARCELINO MACARIO |

3. De igual manera se solicita a la misma, que nos informe si las casillas que adelante se enlistan al haber sido **instaladas en lugar diferente al autorizado**, si tales domicilios **siguen perteneciendo a la sección:**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

| NUMERO | NUMERO DE SECCIÓN | TIPO DE CASILLA |
|--------|-------------------|-----------------|
| 1 | 1345 | Básica |
| 2 | 1345 | Contigua 1 |
| 3 | 1383 | Básica |

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la autoridad responsable por conducto del Consejo General del OPLE Veracruz; por **oficio** a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz y por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto Javier Hernández Hernández, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Junco Rivera, que da fe. CONSTE. -



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ